

Lic. Emmanuel Rodríguez Reyes

Jefe de la Oficina de Ciudadanía y Políticas Públicas de Género

**MTRA. ZAIRA FABIOLA DEL TORO OLIVARES**

**Directora General del  
Instituto Veracruzano de las Mujeres**



Calle José María Mata 2,  
Colonia Centro, C.P. 91000



**075 / 800 906 8537**



[www.ivermujeres.gob.mx](http://www.ivermujeres.gob.mx)



Instituto Veracruzano de las Mujeres



VeracruzIVM

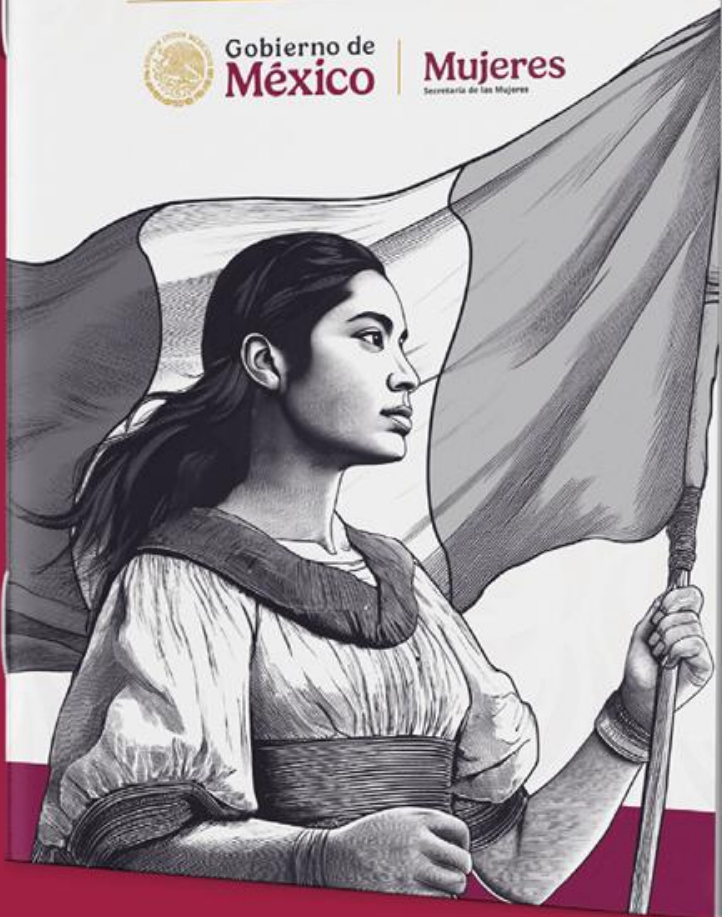
# CARTILLA DE DERECHOS de las Mujeres



Gobierno de  
México

Mujeres

Secretaría de las Mujeres



# ESTOS SON **TUS** DERECHOS



## Conócelos y ejércelos



*Descarga*

*Esta Cartilla representa el inicio de una **etapa de transformación en la vida de las mujeres que habitan este país.***

[www.cartilladerechosdelasmujeres.gob.mx](http://www.cartilladerechosdelasmujeres.gob.mx)

# PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

---



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030



POR AMOR A  
**VERACRUZ**



## Objetivo

Se proporciona conceptos básicos sobre la importancia de la intervención activa y equitativa de mujeres y hombres en la toma de decisiones sobre la entrega bienes, servicios, infraestructura, programas públicos en beneficio a la población encaminadas a disminuir las brechas de desigualdad de género.



## Perspectiva de género:



Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone **eliminar las causas** de la opresión de género como **la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género**. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a **construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor**, la **igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones**.

*Art. 5 Fracción IX Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*



# Participación Ciudadana



Es el derecho y obligación de todas las personas para intervenir de manera individual o colectiva en las decisiones que afectan a la comunidad, con el objetivo de mejorar las políticas y acciones de gobierno, de acuerdo con principios de rendición de cuentas y plena transparencia.



Para efectos de esta Ley, las y los habitantes del estado tienen los siguientes derechos:

Exigir en sus términos el cumplimiento de la presente Ley



Promover la participación ciudadana de conformidad con el marco legal del Estado



Ejercer los mecanismos de participación ciudadana previstos en esta ley



Presentar quejas y denuncias ante las autoridades competentes, en contra de servidores públicos que contravengan las disposiciones de la presente Ley.



¿Qué acciones prioritarias realizará el Ayuntamiento para incidir en la vida de las mujeres y hombres en condición de la igualdad y no discriminación?

**Artículo 115, CPEUM ...**

**III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:**





¿Qué acciones prioritarias realizará el Ayuntamiento para incidir en la vida de las mujeres y hombres en condición de la igualdad y no discriminación?

**Artículo 115, CPEUM ...**

**III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:**





¿Qué acciones prioritarias realizará el Ayuntamiento para incidir en la vida de las mujeres y hombres en condición de la igualdad y no discriminación?

**Artículo 115, CPEUM ...**

**III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:**





¿Qué acciones prioritarias realizará el Ayuntamiento para incidir en la vida de las mujeres y hombres en condición de la igualdad y no discriminación?

**Artículo 115, CPEUM ...**

**III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:**





¿Qué acciones prioritarias realizará el Ayuntamiento para incidir en la vida de las mujeres y hombres en condición de la igualdad y no discriminación?

**Artículo 115, CPEUM ...**

**III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:**





¿Qué acciones prioritarias realizará el Ayuntamiento para incidir en la vida de las mujeres y hombres en condición de la igualdad y no discriminación?

**Artículo 115, CPEUM ...**

**III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:**





¿Qué acciones prioritarias realizará el Ayuntamiento para incidir en la vida de las mujeres y hombres en condición de la igualdad y no discriminación?

**Artículo 115, CPEUM ...**

**III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:**





¿Qué acciones prioritarias realizará el Ayuntamiento para incidir en la vida de las mujeres y hombres en condición de la igualdad y no discriminación?

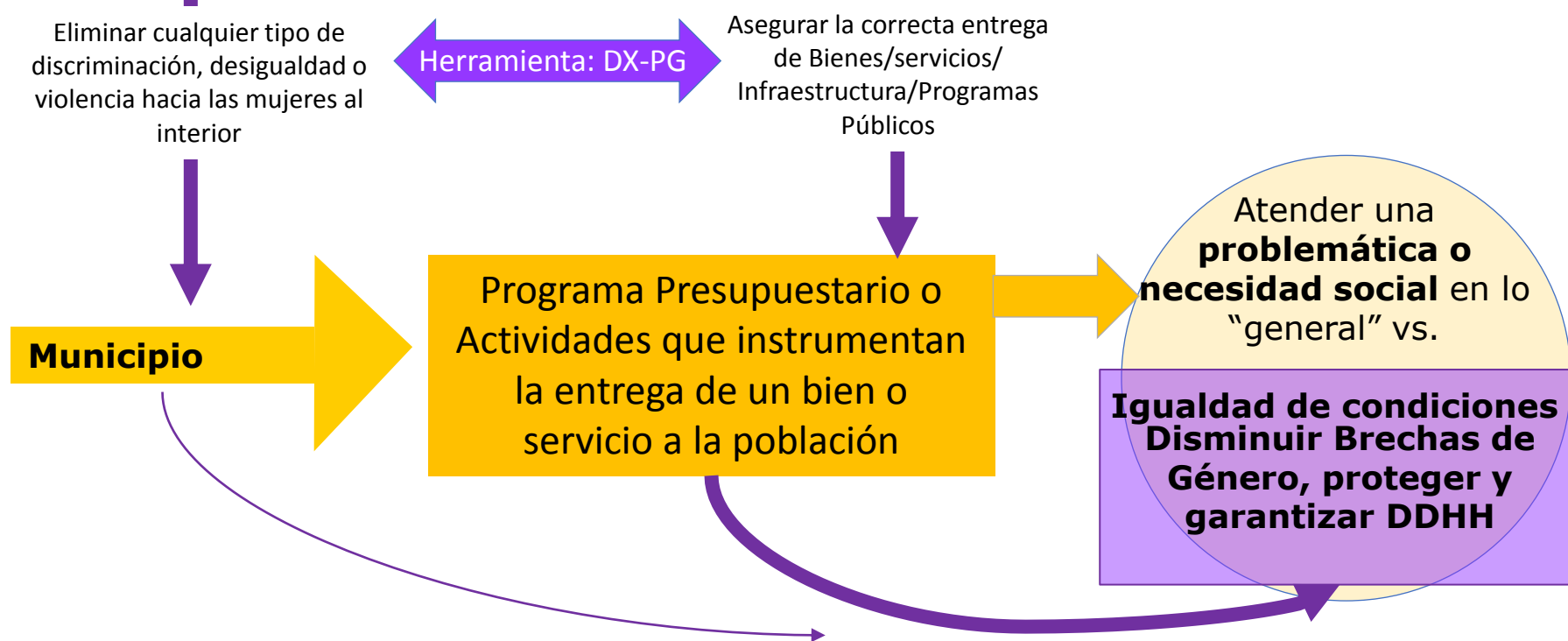
**Artículo 115, CPEUM ...**

**III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:**





# Transversalización de la Perspectiva de Género en la Planeación





Los programas públicos **no** resuelven los problemas de las personas en situación de vulnerabilidad (Perpetúa discriminación, roles y estereotipos o desigualdades)

**Sí** atiende, a través de los programas, las problemáticas de las personas en situación de vulnerabilidad (Se disminuyen o eliminan las brechas de desigualdad)



Políticas Públicas sin perspectiva de género, derechos humanos, niñez y adolescencia



Políticas Públicas con perspectiva de género, derechos humanos, niñez y adolescencia

Igualdad de Género

~~Igualdad~~  
(Generalizar)

Vs

Equidad  
de Género



## Conceptos generales: Grupos en situación de vulnerabilidad

Personas mujeres

Personas migrantes

Personas  
afrodescendientes

Personas pertenecientes  
a pueblos y  
comunidades indígenas

Personas con  
discapacidad

Niñas, niños y  
adolescentes

Personas mayores

Personas LGBTTIQ+

Personas en situación de  
pobreza

Personas pertenecientes  
a una religión

Personas en situación de  
reclusión

Personas en situación de  
calle

Personas que sufren una  
situación de explotación  
sexual o comercial

Personas trabajadoras  
del hogar



# Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Art. 4

“El hombre y la mujer son sujetos de iguales derechos y obligaciones ante la ley”.



REFORMA, DÉCIMO TERCER PÁRRAFO; G.O. 22 DE JUNIO DE 2020)

“**Todas las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos**, privilegiando el enfoque de la seguridad humana, observando la **perspectiva de género**, la no discriminación, **la inclusión**, la accesibilidad, la interculturalidad y una convivencia libre de violencia.



---

## Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Veracruz (Art. 15)

---

Corresponde a los  
Ayuntamientos:

**Implementar y vigilar el cumplimiento de las políticas municipales en materia de igualdad en concordancia con políticas nacionales y del Estado.**

---

**Campañas de concientización y programas de desarrollo que promuevan la igualdad.**

---

**Fomentar la participación social**, política, cultural, económica y ciudadana **dirigida a lograr la igualdad en áreas urbanas y rurales.**

---

**Elaborar los Presupuestos de Egresos con enfoque de género.**

---



# Atribuciones del Ayuntamiento para la Generación de Igualdad

(Art. 35 LOML)

Elaborar el **Plan Municipal de Desarrollo incorporando los principios de igualdad**, no discriminación y derechos humanos.

Crear oregonos que requiera la administración pública municipal (Órganos de participación ciudadana)

Realizar **estudios, programas de investigación, capacitación y orientación** en materia de desarrollo municipal, comunitario, de participación social y **perspectiva de género**.

Promover entre sus habitantes el conocimiento, respeto y defensa de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

Etiquetar en el presupuesto recursos para la operación o ejecución del **Plan Municipal para la Igualdad**.



## Ayuntamiento.

Integrado por la Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías, conformando un órgano colegiado de gobierno de acuerdo a los principios de mayoría relativa, de representación proporcional y en ***igualdad de género***



# Comisión Edilicia de Igualdad de Género

(Art. 60Bis LOML)

- Fomentar la generación de mecanismos que permitan el acceso a las mujeres a los programas en condiciones de igualdad.
- Impulsar programas que a favor de las mujeres que promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios.
- Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad de género.
- Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, cumplan en su distribución con el principio de equidad de género.
- Promover y organizar la participación de la ciudadanía en actividades del Ayuntamiento, desde una perspectiva de equidad de género.



Ejemplo: Área de Obras Públicas.

Corresponde a los ayuntamientos eliminar los obstáculos que limiten el desplazamiento de las personas con discapacidad, así como promover la participación de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos (Art. 5 fracción II de la LPEDEV)





# Ley de Planeación

La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el **desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género**, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



*Artículo 2, Párrafo reformado DOF 23-05-2002, 16-02-2018*



# Ley de Planeación

De los principios, se destaca:



III.- **La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación**, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

*Artículo 2, Fracción III, reformada DOF 23-05-2002, 20-06-2011, 16-02-2018*

VII.- la **perspectiva de género como un principio para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo

*Fracción VII, adicionada DOF 20-06-2011. Reformada DOF 27-01-2012*



## Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

**Artículo 13.-** Los poderes públicos ..., en el ámbito de su competencia, deberán:

I. Ceñir sus actuaciones y comprometerse con la **efectividad del derecho de igualdad entre mujeres y hombres;**

II. Integrar el **principio de igualdad de trato y oportunidades en el conjunto de políticas** económicas, laborales, sociales, culturales, civiles y de cualquier otra índole que desarrollen, a fin de **evitar la segregación de las personas por su sexo;**

IV. Promover la participación equilibrada de mujeres y hombres en la **representación política;**

V. Desarrollar, implementar y evaluar **mecanismos que permitan la erradicación de la violencia de género, así como la discriminación por sexo;**



## Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

**Artículo 13.-** Los poderes públicos..., en el ámbito de su competencia, deberán:

VII. Fortalecer la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares;

**IX. Transversalizar el principio de igualdad de trato y de no discriminación por sexo** en todas las relaciones sociales; y

**X. Atender al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, en igualdad de condiciones, en los nombramientos y designaciones de los cargos de responsabilidad pública.**



El Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia o entidad a la que le corresponda la participación ciudadana, tendrá la obligación de **prestar la asesoría** a las personas que pretendan ejercitar los instrumentos de participación y organización ciudadana. Para tal efecto, diseñará e instrumentará mecanismos que faciliten el ejercicio pleno de los derechos de las y los ciudadanos y habitantes

Se evaluará objetiva, sistemática y periódicamente, el avance del programa y los resultados de su ejecución, así como su incidencia en la consecución de los objetivos previstos en esta ley.



Modelo de gobernanza colaborativa, que aprovecha la inteligencia de diferentes sectores de la sociedad para tomar mejores decisiones en los procesos de diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas, servicios públicos y programas gubernamentales, de forma abierta y transparente.



## ¿Por qué es tan importante la participación ciudadana con perspectiva de género en el municipio?

Porque es a nivel municipal donde la ciudadanía tiene la posibilidad de estar más cerca de su gobierno, de ejercer de manera más activa su derecho de participar y garantizar que las políticas públicas respondan a las necesidades reales de toda la población y, por medio de esta participación, identificar y erradicar desigualdades históricas, prevenir el mal uso de los recursos públicos y dar pautas a la misma autoridad municipal para que promueva un desarrollo verdaderamente equitativo y una democracia participativa e incluyente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE  
**VERACRUZ**  
2024 - 2030



POR AMOR A  
**VERACRUZ**

***MUCHAS GRACIAS***